

Alz. Pulman T. 12 Dhs

BUFETE

Y

ESCRIBANA

DE

Genaro B. Ramirez.

Testimonio del Testamento otorgado por el Señor Don Gabriel Helayeta

GUADALAJARA.

Calle del Santuario Num. 4

1885.

Número cuarenta. En la ciudad de Guadalupe, a las cinco de la tarde del día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco ante mí, Genaro B. Ramírez, Escribano público y los testigos de que se hablará después, el Señor Gabriel Belageta, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, casado con Doña Micaela Villaseñor, hijo legítimo de legítimo matrimonio de Don Manuel delase-
tara y de Doña María Luisa Clave, originario de la ciudad de Paris, ciudadano mexicano y vecino de esta ciudad; pro-
cedió a otorgar su testamento manifestando:

Primero. Que es católico, apostólico, romano, y cree y confiesa, por lo mismo, cuanto cree y enseña la Iglesia Católica.

Segundo. Que es casado, conforme al derecho civil y ca-
nónico, con la Señora Micaela Villaseñor, de quien no
ha tenido sucesión.

Tercero. Que sus padres son ya finados y no tiene herede-
ros forzosos; pero deja un peso para la biblioteca.

Cuarto. Que su esposa introdujo al matrimonio doce-
mil pesos en créditos y el exponente llevó dos mil quin-
ientos pesos en efectivo y mil quinientos pesos o dos
mil pesos que importará una acción que tiene sobre
el valor de unas casas situadas en la ciudad de Tepic.

Quinto. Que instituye como única y universal heredera a
su esposa la Señora Micaela Villaseñor, a quien nombra
albacea, concediéndole cuantas facultades sean necesarias
para el arreglo de sus bienes que son conocidos por la he-
redera; al efecto podrá apoderarse de ellos y le proroga
el término que la ley concede para cumplir con su en-
cargo por todo el que sea necesario.

Sexto. Que a falta de su esposa nombra albacea al Señor
Licenciado Don José María González Olivares, quien des-
empeñará el cargo de albacea en cualquier falta o tem-
poral o absoluta de su esposa, y le concede las mismas
facultades que a esta falta que pueda enagenar los bienes



Genaro B. Ramírez
Escribano público
a las 5 de la tarde del día 12 de agosto de 1885

y practicar inventarios y demas diligencias de testamentaria extrajudicialmente.

El suscrito Escribano da fe de que el testador esta al presente en el pleno ejercicio de sus facultades intelectuales y que este acto paso en su propia y entera voluntad.

Equivalente da fe de que fue leído integro lo anterior al Señor Delaveta, si quien conoce y en presencia de los testigos llamados para este acto, quienes tambien conocen al testador, y lo ratificó en todas sus partes. Fueron testigos el Señor Licenciado Don José Ponzilo Mendez, Don Francisco Viscaino y Cisneros y Don Primitivo Fernandez, mayores de edad, de esta verdad ya quienes conoce y con los que firmo el otorgante. Doy fe. = Firmados = Gabriel Delaveta = Primitivo Fernandez = J. Ponzilo Mendez = Francisco Viscaino y Cisneros = Genaro B. Ramirez. = El sello con que autorizo.

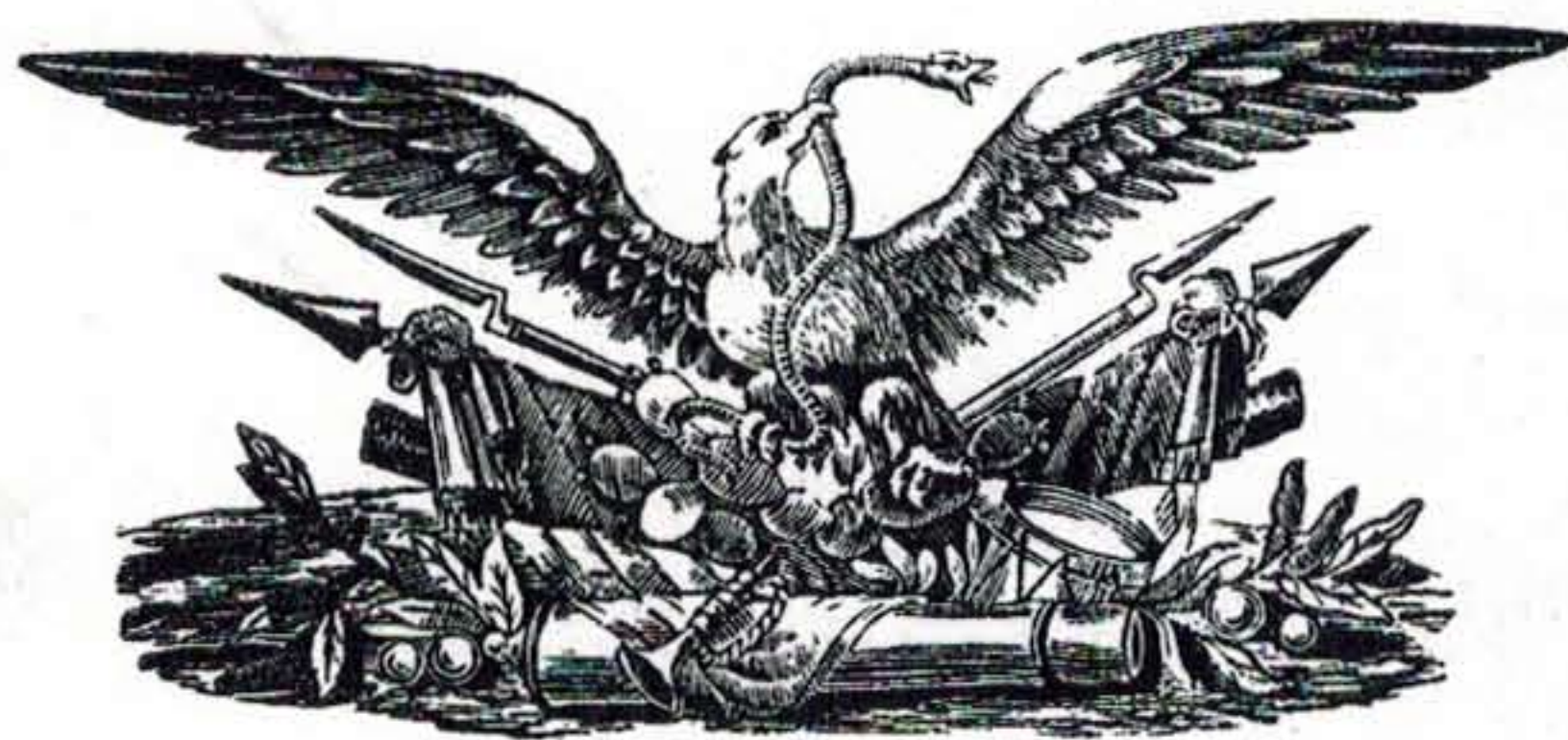
Al margen un sello que dice: Direccion general de rentas del Estado de Jalisco. = Seccion de Beneficencia e Instruccion publica. Guadalajara. = Ha entrado en esta oficina el Licenciado Don Genaro B. Ramirez, la cantidad de pesos veinticinco centavos por una escritura de ultima voluntad otorgada por Don Gabriel Delaveta. = Guadalajara, Agosto diecisiete de mil ochocientos ochenta y cinco. = Firmado = J. Bermudez.

Se sacó de su registro, para el albasea, en una caja útil, quedando corregido. Guadalajara, Agosto diecisiete de mil ochocientos ochenta y cinco. Doy fe.

Genaro B. Ramirez.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.



SELLO UNICO PARA CERTIFICADOS DE ACTAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL en el BIENIO DE 1885 Y 1886.

En nombre de la República de México y como Juez del Estado civil de este lugar, hago saber á los que la presente vieren y certifico ser cierto que en el libro núm. cuatro del registro que es á mi cargo, si la foja cuarenta y cinco se encuentra sentada una acta del tenor siguiente:


(Al margen:) Números 1163 mil ciento sesenta y tres. - Gabriel Delayera.

En Guadalajara á trece 13 de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco 1885, á las cinco 5 y media, de la tarde, ante el juez que suscribe, compareció el ciudadano Tomas Villaseñor, casado, comerciante, de esta vecindad, y dijo que hoy á las diez 10 y media de la mañana murió de cirros del estómago, el Señor Don Gabriel Delayera, de cuarenta y cinco 45 años, comerciante, ciudadano Mexicano, nacido en Paris y vecino de esta capital, casado con Doña Micaela Villaseñor e hijo legítimo de Don Manuel Delayera y de Doña María Luisa Celina Clave; cuyo cadáver se sepultará en el cementerio de Belén. - Fueron testi

#

gos de este Acto Ramon Nunez y
Luciano Rubio Laguna, casados,
empleados, mayores de edad y de
esta vecindad. - Se leyó esta Acta
y conformes los registrados con su
contenido, firmaron. - Ramon Nu-
nez. - Luciano Rubio Laguna J. S. N.
Nunez. - Srta. Yarnay Leon.

Es copia que certifico, sacada de su original.
Guadalajara, Agosto diez y siete de mil ocho
cientos ochenta y cinco.

Jna Yarnay Leon


M. Juzgado 2º de lo civil

Micuela Villaverde de Zelayeta, viuda, ma-
yor de edad y de esta vecindad, ante ese Juzgado
respectuosamente expongo:

Que el día trece del corriente falleció en esta
ciudad, según consta del certificado que adjunto, mi
esposo el Señor Don Gabriel Zelayeta, bajo testamen-
to, que también acompañó, que autorizó el Señor Lic.
Escobedo Don Genaro B. Ramirez el día doce del
mismo, en cuyo testamento me hizo su única herede-
ra, nombrándome albacea á mi y al Sr. Lic. Don
Jose M. Gonzalez Olivares. Mas como yo por las af-
lictivas circunstancias en que me hallo y en conside-
racion á mi sexo no estoy capaz de desempeñar a-
quel cargo, y teniendo por otra parte plena confian-
za en el Sr. Lic. Gonzalez Olivares, de acuerdo con
lo que previene el art. 369º del Código civil, faculto
ampliamente á dicho Sr. Gonzalez Olivares para
que sin mi intervencion pueda practicar libre-
mente las diligencias que sean necesarias para el
desempeño de su cargo de albacea y seguir el juicio
de testamentaria y todos los que de él se originen por
todas sus instancias. Y por lo tanto

A ese Juzgado suplico, se sirva mandar abrir el ju-
icio de testamentaria á bienes de mi esposo el Sr.
Don Gabriel Zelayeta y que en lo sucesivo todas las
notificaciones se entiendan con el Sr. Lic. Don Jose
M. Gonzalez Olivares, como si fuera el solo albacea.
Es justicia en Guadalupe, Agosto veinte del
mil ochocientos ochenta y cinco.

Micuela Villaverde de Zelayeta

sentado en su fecha á las diez.

Gonzalo Saloman

Guadalajara, agosto veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.
Del anterior escrito y documentos exhibidos dese copiosamente al Representante
del Ministerio público para los efectos correspondientes.

Lo decretó el Jefe segundo de lo civil.

Gutiérrez Quintana

Francisco Gomala
Saloman

Enterado el Representante del Ministerio público á las dos de la
tarde del día veintinueve dijo que no tiene observacion que ha-
cer que solo pide se cite oportunamente para la junta á
que la ley se refiere como el Agente

Gutiérrez Quintana

Gomala Saloman

Guadalajara, agosto veintinueve de mil ochocientos ochenta y cinco.
Cítese para la celebracion de la junta á que alude el artículo mil ochocientos
sesenta y dos del código de procedimientos civiles, la cual tendria lu-
gar el treinta y uno del corriente á las diez de la mañana. Notifíquese.

Gutiérrez Quintana

Francisco Gomala
Saloman

Enterado el Representante del Ministerio público

Gutiérrez Quintana

Gomala Saloman

Enterada la Sr. Dña. Villaseñor

Micaela V. de Felayeta

Gomala Saloman

En treinta y uno de agosto presentes la Sra. Micaela
Villaseñor de Felayeta, el Representante del Ministerio pú.



Hico y el Lic. D. José M. Gonzalez Olivares con objeto de celebrar la Junta a que se les citó por el auto anterior, la fra. Villaseñor dijo: que facultta al Lic. Gonzalez Olivares para que por si solo haga los inventarios y nombre los valores que sean necesarios y practique las demas operaciones precisas para el arreglo de esta testamentaria. El Representante del Ministerio publico expuso: que no teniendo interes en este juicio la hacienda publica, está conforme en que se declare heredera universal del fin Lelayeta a su esposa la fra. Villaseñor y que el ^{Lic. Gonzalez Olivares} albacea practique por si solo las operaciones a que se refiere la fra. heredera; aceptando el Lic. Gonzalez Olivares el cargo que se le hizo, el Señor Juez reconoció, por no haberse hecho oposicion al testamento, como heredera unica del fin D. Gabriel Lelayeta a su esposa la fra. Doña Micaela Villaseñor, con lo que termino esta acta que firman el fin Juez, la señora Villaseñor, el Representante del Ministerio publico, el Lic. Gonzalez Olivares y el secretario Lic. Gonzalez Olivares.

[Signature]

C. Gutierrez Cuintero

José M. Gonzalez Olivares

Micaela V. de Lelayeta

Francisco Gonzalez Salazar

M. L. de Felayeta

Micela Villaseca de Felayeta y José M. González Olivares, heredera la primera, y albacea el segundo de la testamentaria del Sr. D. Gabriel Felayeta nombran al Sr. D. Francisco Anaya hijo de Tepic, salvador de las cuantas parte de las casas que en aquella ciudad posee la familia Felayeta, y le explican que al efecto del presente se sirva poner el valor de cada una de dichas fincas, las cuales son las siguientes: las marcadas con los números 78, 80 y 82 en la calle del Hidalgo, acerca sur de la manzana octava del Cuartel primero; lindan al oriente con propiedad del Sr. Eustasio D. Juan Cevalera, al poniente con don Felipe González Landa, al norte con don Juan Quintero y al sur con la referida calle. Un solar situado en la misma calle con vista al norte, dos cuerdas al oriente de las fincas anteriores; linda al oriente con propiedad de D. Carlos Angel Arango, al poniente con don Juan Herrera de Albarado al sur con don José M. Peña y D. Victorio Rivera y al norte con la calle. Firmamos el presente nombramiento en

Guadalajara, a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

Micela V. de Felayeta José M. González Olivares

El que suscribe obligando el presente nombramiento manifiesta que las fincas a que se refiere vales lo siguiente.

La casa grande marcada con el nº 82	\$2500.00
" " " chica contigua " " " 80	1600.00
" " " que sigue " " " 78	1400.00
El solar	"500.00

Tepic. Junio 8 de 1886

F. Anaya

Al Juzgado 2º de lo civil y de hacienda

José M. González Olivares, abogado de esta ciudad, ante
ese juzgado con el debido respeto expongo:

Que, habiendo sido nombrado albacea por el fr. Don
Gabriel Zelayeta en su testamento en unión de su única heredera
la fra. Doña Micaela Villasenor, su esposa, ésta, en la forma que
previene el artículo 1862 del Código de procedimientos civiles y que
tuvo lugar el 31 de Agosto último, me facultó para que hiciese
por mí solo los inventarios y demás arreglos de la testamentaria
del fr. Zelayeta. En tal virtud, pagadas las deudas de este fr. So
lo quedó para inventariarse la acción a la cuarta parte de las
casas que posee en Tepic la familia Zelayeta, cuyas casas que
son las marcadas con los números 78, 80 y 82 de la calle de Hida
go y un solar situado en la misma calle con vista al norte, de
cuadras al Oriente de las fincas anteriores que están situadas en
la acera sur de la manzana 8ª del cuartel 1º. Cuyas propiedades
todas, según el valor que presento, están apreciadas en seis mil pe
sos, y por lo mismo la cuarta parte representa un valor de mil quin
ientos pesos (\$1,500). Además, durante el matrimonio del fr. Ze
layeta y la fra. Villasenor compraron entre los dos la casa que
está entre las calles de Loreto y Escobedo y marcada con el número 90 fo
ra el ángulo poniente sur de la manzana 39, antes 6ª del cuar
tel 6º de esta ciudad y está apreciada para el pago de contribuciones
en \$2160 de los cuales la mitad eran ya de la fra. Villasenor y la
mitad que hereda debe estimarse por lo mismo en mil ochenta
pesos (\$1,080) tomando como base el precio por que paga contribu
ciones, en lo que está conforme la fra. heredera, que como mayor de
edad y no teniendo más participes en la herencia, ni el fisco in
teresa en ella, puede tenerse tal precio como el positivo de dicha casa.



Siendo estos todos los bienes que dejó el Sr. Zelayeta, protestando incluir los que pudieran aparecer, la herencia total de la Señora Villaseñor suma la cantidad de dos mil quinientos ochenta y seis pesos (\$2.580⁰⁰) despues de pagadas todas las deudas que al morir dejó dicho Señor. Este es pues el resultado de mi encargo y por lo mismo

Como Surgado pido, que por estar suscritas estas operaciones de compromiso por la Srta. Villaseñor y no tener interes ninguno el fisco, se sirva darles en aprobacion y mandar se expida a la heredeira el testimonio que necesite, despues de ser protocolizadas

En justicia & Guadalupe, junio dieciocho de mil ochocientos ochenta y seis

Marcela V. de Zelayeta José M. Gonzalez
Chirres

Presentado en su fecha a las once.

Gonzalo Salazar

Guadalupe, junio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y seis.
Presentado al Representante del Ministerio publico, para los efectos correspondientes.

Martinez Alvarez

Francisco Gomala
Salazar

Entiendo el Representante del Ministerio publico a los nueve de la mañana del día veintinueve que no tiene observacion que hacer y que renuncia el traslado firmado

Francisco Gomala

Gonzalo Salazar

Gua-